

**ADENDA No. 1**

**PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS  
No. FDLCB-CMA-001-2025**

**OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, FORMULACIÓN DEL PLAN DE SEGUROS, APOYO EN LA CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.**

Conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Teniendo en cuenta que los posibles proponentes presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron analizadas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, se permite expedir Adenda No. 1, la cual será publicada en la plataforma electrónica SECOP II.

**EN CONSECUENCIA, SE DECIDE:**

**PRIMERO:** Modificar el numeral 5.1.3.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, del pliego de condiciones definitivo, el cual quedara establecido de la siguiente manera:

**5.1.3.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

El equipo mínimo de trabajo requerido será el señalado en el presente documento

El equipo mínimo de trabajo estará conformado por un (1) Director del Contrato y un (1) abogado.

Sera requisito la presentación de las hojas de vida con las certificaciones donde se acrediten los roles del equipo mínimo solicitado, acompañado de las certificaciones de estudio, certificaciones laborales y copia de la tarjeta profesional y demás documentos que acrediten tal calidad.

El personal ofrecido deberá acreditar los siguientes documentos:

Perfil	Cantidad
DIRECTOR DEL CONTRATO	

<p><b>Perfil:</b> Título profesional en Administración o Economía o Ingeniería Industrial, con estudios de posgrado en áreas de seguros, con posgrado en ÁREAS DE SEGUROS, RIESGOS O ÁREAS FINANCIERAS</p> <p>Experiencia general: Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional en Seguros y/o Intermediación de Seguros debidamente certificada. Su gestión incluirá el participar en los comités de Administración de Riesgos y Seguros que la Entidad programe periódicamente y debe supervisar y refrendar con su firma todos los informes de gestión que se produzcan.</p> <p>Para la ingeniería industrial se validará la experiencia profesional en INGENIERA desde la fecha de expedición de su tarjeta profesional expedida por el COPNIA</p>	1
---	---

Perfil	Cantidad
<p><b>ABOGADO</b></p> <p><b>Perfil:</b> Título profesional en Derecho, con estudios de posgrado en áreas de seguros.</p> <p>Experiencia general: Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional en Seguros y/o Intermediación de Seguros debidamente certificada</p>	1

**EL PROPONENTE DEBERÁ MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL DIRECTOR DEL CONTRATO Y EL ABOGADO, EN CASO DE CAMBIO DEBERÁ REQUERIRSE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.**

**SEGUNDO:** Modificar el numeral 6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 PUNTOS) del pliego de condiciones definitivo, en la nota quedando de la siguiente manera:

**6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)**

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando DOS (2) certificaciones de contratos, diferentes a las acreditadas en los requisitos habilitantes, los cuales deben estar celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se relacionen con la intermediación de seguros, cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos CUATRO (4) ramos que coincidan con el programa de seguros de la Entidad, en caso de tener contratado el ramo Todo Riesgo, éste será tenido en cuenta como uno solo, no se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo.

	MOS
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
	AUTOMÓVILES
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
	SPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
	AT
	SEGUROS DE VIDA.

**Nota:** La sumatoria de las DOS (2) certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial que se tiene proyectado para el proceso de seguros de la entidad vigencia 2025, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 290,98 S.M.L.M.V., tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total de primas aportadas dentro de cada certificación, independientemente los ramos que se acrediten. No obstante, cada certificación deberá contener mínimo CUATRO (4) ramos de pólizas que integran el programa de seguros de la entidad.

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto y/o actividades desarrolladas
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Ramos asesorados
- Valores de prima
- Firmada por la persona responsable.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportado en el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

**TERCERO:** Modificar el numeral **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente manera:

### **5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La verificación de las condiciones de experiencia dará como resultado que la propuesta sea calificada como **HÁBIL O NO HÁBIL**, y se hará con base en la sumatoria de los valores certificados de los programas de seguros de las entidades contratantes en los que llevaron a cabo su intermediación y administración.

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El proponente deberá acreditar experiencia en intermediación de seguros aportando TRES (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de

selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se relacionen con la intermediación y/o gestión de la adquisición de seguros para entidades públicas, que cumpla en al menos un (01) código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y financieros	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y financieros	Seguros de vida, salud y accidentes

**Nota:** La sumatoria de primas asesoradas las TRES (3) certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial que se tiene proyectado para el proceso de seguros de la entidad vigencia 2025, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 290,98 S.M.L.M.V., tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

**Nota:** Se dará validez al total de primas que contenga cada certificación, independientemente las pólizas que incluyan, sin embargo cada una deberá incluir mínimo 4 ramos de pólizas que coincidan con el programa de seguros de la Alcaldía de Ciudad Bolívar, y entre las tres certificaciones, se debe identificar la totalidad de pólizas. Para mayor detalle, se relacionan los seguros que maneja la Entidad:

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
2. AUTOMÓVILES,
3. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
7. SOAT
8. SEGUROS DE VIDA.

El Proponente deberá diligenciar el Formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se sumarán las certificaciones presentadas por la totalidad de sus integrantes para el cumplimiento de este requisito, teniendo en cuenta para el efecto el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Las certificaciones antedichas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato o descripción de la actividad de intermediación.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de Asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Ramos asesorados
- Fecha de iniciación del contrato, o inicio de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
- Fecha de terminación del Contrato, o terminación de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
- Nombre del Representante Legal y firma del funcionario competente.
- Certificación suscrita por quien la expide. Persona autorizada
- Calificación del servicio: Excelente, bueno óptimo, o cualquier denominación que certifique su cumplimiento
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscrito por personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.
- No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

### **Requisito diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia

Para las empresas que hayan acreditado su condición de MiPymes o emprendimiento de mujeres, conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando cuatro (4) certificación, para acreditar la experiencia requerida como habilitante siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

**NOTA 2.** La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

**NOTA 3.** En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 4.** Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tomada en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

**NOTA 5:** El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

**NOTA 6:** La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

**NOTA 7:** Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

**CUARTO:** Los demás documentos que no sean modificados por esta adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.



**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**

Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Mónica García Mendieta- Contratista / Contratación – CPS-098-2025  
Revisó componente Jurídico: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho FDLCB CPS 139-2025  
Revisó: Sergio Eulises Paez Villalba- Contratista / Despacho – CPS-014-2025